MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 27002136025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION CHOCO SOCIAL

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	APORTE
NUMERO	27001632025
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	CARLINA SAEZ CUESTA
CONTRATISTA	FUNDACION CHOCO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN:	900937890
OBJETO DEL CONTRATO	RESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
VALOR INICIAL	TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($3.053.978.871)
VALOR PARA LIBERAR	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE ($1.467.200.523)
RPC	30425 DEL 08/02/2025
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704080 -4602020-02-161
PLAZO	30/09/2025

PÚBLICA

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 10 de febrero de 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($3.053.978.871). 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. 20254200100001886l de fecha 29 de septiembre de 2025**,** el supervisor del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO-CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente: "En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que a través de memorando No. 20251600000010980 3 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

PÚBLICA

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha de 29 de septiembre de 2025 según Acta N° 048 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, ADICIONAR los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de febrero a agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($124.633.644).

Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 29 DE SEPTIEMBRE según Acta N°048 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.
Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($42.575.471) distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.740.658) El aporte de la EAS es por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($834.813), por concepto de contrapartida

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE ($1.467.200.523) Que, mediante fecha 16 de septiembre, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante fecha 16 de septiembre, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.
Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26325 DEL 05/02/2025 Registro de disponibilidad presupuestal Nro. 30425 DEL 08/02/2025 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704080 -4602020-02-161, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 27001632025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a Ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO	El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)	$ 1.424.625.052
Valor pagado al contratista	$ 1.272.057.538
Valor ejecutado, pendiente de pago	
Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)	
Valor a liberar	$ -
Saldo del contrato a la fecha del otrosí	$ 152.567.514

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PÚBLICA

PÚBLICA